



401

101

101



5



KQ525

.E8

E4

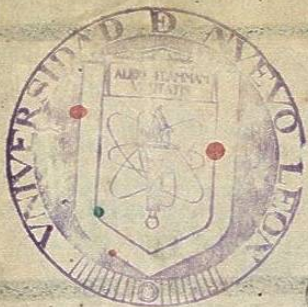
U

340

E



1020013969



BIBLIOTECA

340
F.

PRÁCTICA UNIVERSAL

FORENSE

DE LOS TRIBUNALES

DE ESPAÑA, Y DE LAS INDIAS:

SU AUTOR

D. FRANCISCO ANTONIO DE ELIZONDO,
Caballero pensionado de la Real y distinguida Orden de Carlos III. del Consejo de S. M. Fiscal retirado del Real y Supremo Consejo, y de la Cámara, Académico Honorario de la Real de Buenas Letras de Sevilla; de la Sociedad Granadina de Amigos del País, y laborioso de Lucena, y Socio numerario de la Real Academia de Ciencias naturales, y Artes de Barcelona.

TOMO V.

SEPTIMA IMPRESION.



MADRID MDCCXCIII.

EN LA OFICINA DE LA VIUDA É HIJO DE MARIN.

CON PRIVILEGIO.

22024 432



KQ 525

E8
E4

BIBLIOTECA

Rex enim debet primò defensor esse Ecclesiarum, & Servorum, Dei, viduarum, orphanorum, cæterorumque pauperum, necnon & omnium indigentium; ipsius enim terror, & studium in quantum possibile est, esse debet: Primò ut nulla injustitia fiat, deinde si evenerit, ut nullo modo eam subsistere permittat, ne spem delitescendi, sive audaciam malè agendi cuiquam relinquat. Sed sciant omnes quoniam si ad ipsius notitiam pervenerit quidpiam mali, quod amiserint, nequaquam incorrectum, aut inultum remanebit, sed justa facti qualitatè erit, & modus justæ correctionis. Quare in trono regiminis positus est, ad judicia recta peragenda, ut ipse per se provideat, & perquirat, ne in iudicio aliquis à veritate declinet. Et ideo oportet, ut ipse, qui Judex est iudicum causam pauperum ad se ingredi faciat, & diligenter inquireat, ne fortè illi, qui ab eo constituti sunt, & invicem ejus agere debent in populo, injustè, aut negligenter pauperis oppressiones pati permittant. Conc. Provinc. VI. Parisiens. sub Gregor. IV. ann. Domin. DCCC. XXIX. in causa reformand. Disciplin. Ecclesiasticæ.



ACERVO JURIDICO

117267

En la Oficina de la Venta & Hijo de Marin.

Con P. R. P. R. P. R.

2868

INTRODUCCION

A LA OBRA.

De los auxilios especiales, que las leyes, y los Magistrados dispensan á los Ciudadanos para hacer demostrable su justicia en las contiendas empeñadas del foro, son los mas recomendables, y dignos de una investigacion prolixa, seria, y delicada, los recursos á un Soberano, á quien nadie ha igualado en conocer la extension de sus vastas obligaciones, revestido en todo tiempo del augusto carácter de padre de aquellos vasallos, que le confió la providencia: protector de la inocencia oprimida para aniquilar el abuso del poder, é impedir, que el enemigo de la discordia llegue á transcender hasta el teatro de la imparcialidad, que representan dignamente sus Tribunales, y Ministros: restaurador con ventajas de la Agricultura, y del Comercio, y liberal con magnanimidad augusta ácia las Artes, que deben al Trono su perfeccion, y extension, gozando los Reynos, y los Estados de abundancia en la escasez, y de comunicacion en las Provincias interiores, y ultramarinas al influxo de la circulacion del dinero, géneros, y efectos, y del glorioso establecimiento de los caminos, calzadas, y puentes para atravesar los rios, y arroyos caudalosos, pudiendo decirse sin exageracion, nacen en España sus Monarcas para ver, y oír por sí mismos todo lo que puede hacer felices á los pueblos.

La

La cortedad de nuestros talentos para ilustrar una parte la mas superior en la práctica del foro por su necesidad , y frecuencia , ocasionadas de la instigacion humana ; nos ha tenido por mucho tiempo en la inaccion de emprehender esta Obra , què conocemos , y confesamos no ser capaces de llenar , hasta que los ruegos de algunos amigos , y la utilidad de la juventud estudiosa , á quien tiernamente amamos , empeñaron nuestra gratitud , á facilitarla en los cortos ratos de quietud , que nos dexan las incesantes , y penosas fatigas del ministerio Fiscal , que exercemos : Entendemos dividir nuestras ideas en dos partes , por cierto justo órden de aquellas observaciones , que ha podido suministrarnos el detenido , y escrupuloso estudio , que hemos hecho sobre la materia con el objeto , de que los Profesores tengan en ella á la mano , y sin equivocaciones los medios mas eficaces para conseguir el saludable objeto de ver restablecidas la tranquilidad , y la armonía entre sus clientes , y compatriotas , sin ocupar inútilmente la preciosidad del tiempo en hacerse con unas noticias las mas de las veces falidas , y que no satisfacen al desvelo , que impele justamente á los hombres á solicitar la mutua utilidad , honor , y ventajas de aquellos , á quienes por oficio patrocinan.

En la Sociedad humana son los juicios de los Reyes los únicos exèntos de sospecha , por dirigirse siempre sus corazones á hacer justicia : librando al oprimido de la mano , de quien le calumnia , dispensando su auxilio á la Iglesia , al peregrino , al pupilo , y á la viuda , oyendo sin intermision , y con amor de padres las quejas de sus hijos , que son todos los vasos:

llos : decidiendo las causas de los que imploran su augusta mediacion , evitando los pleytos , y discordias , y satisfaciendo últimamente á los deseos de quantos se acogen respetuosos al Trono , imitando en este heroismo los Príncipes á quantos venera la antigüedad , y propone por modelos en los fastos de los Alexandros , Teodosios , Antonios , Julios , Vespasianos , Gordianos , Ciros , y otros de aquellos tiempos : en los Recaredos , Gundemaros , Alonsos , Fernandos , Filipos , Enriques , y en los Cárlos de España , que se tuvieron por felices con dexar abiertas las puertas de los Palacios para oír con constancia el clamor de sus Pueblos.

Reconocemos , que ántes de esta Obra se hallan escritas otras muchas con igual objeto , donde nos dirán los Aristarcos , es facil ballar la juventud todo aquello que tratamos ; pero reponemos , es mucho mas dificil separar los metales entre sí mismos , que descubrirles en los senos de la tierra , no habiendo desmerecido las ideas de los Phidias , Praxíteles , Alcámenes , y de otros insignes Estatuarios , porque pedían , y recibieron sus materias de los Eleos , Arxibeos , y Atenienses para pulir el oro , la plata , y el marfil : oyendo con igual presencia de ánimo el justo aprecio de los sabios , que la rígida , y tenebrosa censura de ciertos hombres , que , imitando á la noche , quieren mas vivir siempre entre tinieblas , que ver cerca de sí á los resplandores del Sol.

Esperamos en fin de la imparcialidad de los doctos , que si hallasen en esta Obra alguna cosa digna de adición , ó reforma , nos la manifestarán con sus luces , que protestamos sinceramente seguir hasta perfectos.

feccionar nuestros designios , haciéndonos la justicia de creer aspiramos á solo el título de unos modestos consiliarios de los Profesores de la Práctica Forense, sin poder jamás lisonjarnos de conseguir la distincion de Maestros , quando conocemos el error , á que están expuestas nuestras producciones ; y por lo mismo las sujetamos á la correccion de los sabios , sin persistir en ellas con teson , ó petulancia , luego que veamos á mejor luz la equivocacion , ó equivocaciones, que padeciésemos ; pero sin desmayar hasta entónces por el susurro málucioso de algunos Censores destemplados , á quienes nada complace , ni es facil poderse vencer al menor disimulo de cualesquiera obra , concluyendo respecto de aquéllos , con transcribir á este lugar , lo que mejor que otro , significó al intento un esclarecido Romano en los disticos , que dicen así:

*Est miser & demens (me iudice) quisquis,
honeste dum fugit invidiam deserit artis iter.*

*Nam si tabifisci lacerant pro tempore dentes,
& spargis terras , sæve susurro notas.*

*Tandem consumpto virtus libore nitescet,
pluraque laurigerum tollet ad astra caput.*

IN-

INDICE

DE LOS CAPITULOS QUE ABRAZA ESTA OBRA
en la primera Parte.

- CAP. I. *De la significacion natural , y legal de la voz recurso extraordinario* , pag. 1. hasta la 3.
- CAP. II. *Del origen , introduccion , y uso de estos recursos* , pag. 4. hasta la 8. inclusive.
- CAP. III. *De la utilidad del recurso extraordinario* , pag. 8. hasta la 19.
- CAP. IV. *De las sentencias contra quienes pueden tener lugar los recursos extraordinarios* , pag. 19. hasta la 20.
- CAP. V. *De las sentencias , en que son igualmente dispensables* , pag. 20. hasta la 47.
- CAP. VI. *De los juicios , en que se defiere á estas gracias* , pag. 47. hasta la 119.
- CAP. VII. *Del valor que han de tener los pleytos para haber lugar en ellos al recurso extraordinario* , pag. 119. hasta la 24.
- CAP. VIII. *De las personas , que pueden introducir este remedio* , pag. 124. hasta la 135.
- CAP. IX. *De las causas á cuya virtud se facilita su expedicion* , pag. 135. hasta la 150.
- CAP. X. *Quando suspenderán las revisiones extraordinarias los efectos de la cosa juzgada , y cómo deberán terminarse aquellas* , pag. 150. hasta la 157.
- CAP. XI. *De la vista , y determinacion de estos recursos* , pag. 157. hasta la 160.
- CAP. XII. Y ULT. *De la accion que compete á quien obtiene la causa en fuerza de un recurso extraordinario contra el tercer poseedor de bienes litigiosos , y enagenados , pendiente su revision* , pag. 160. hasta la 162.

SE-